



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2024-MDI



Independencia, 09 de abril de 2024.

 **CODIGO TRAMITE**
184459-3
http://sgd2mudi.munidi.pa/rep0.php?n=430372&p=62055

VISTO: El Informe N° 061-2024-MDI-GM-UGRD/J: Aprobación del “PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES”, presentado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 00641-2024-MDI/GPyP/SGP, DE LA Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe Legal N° 216-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Informe N° 61-2024-MDI-GM-UGRD-J, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el “PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES”, para lo cual solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su respectivo financiamiento;

Que, mediante Informe N° 00641-2024-MDI/GPYP/SGP, de fecha 22 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, evaluando el marco presupuestal informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 70,520.00 (Setenta mil quinientos veinte con 00/100 soles), para atender lo solicitado. A través de proveído, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal al respecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2024-MDI

Que, a través del comunicado oficial ENFEN N° 03-2024, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”, debido a que es probable que El Niño Costero (región Niño 1+2) continúe hasta fines de verano de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico Central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales. Conforme al análisis del ENFEN, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climatológicos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2, en el mes de abril se espera una transición de condiciones cálidas débiles a normales. A partir de mayo hay probabilidades de un escenario de condiciones neutras (seguidas de condiciones frías) hasta agosto;

Que, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) declaró oficialmente el inicio del El Niño tras confirmar que por primera vez en siete años se ha detectado en el Océano Pacífico tropical las condiciones que causarán un aumento de las temperaturas y alteraciones meteorológicas este año. La OMM recordó esta es la primera vez desde el periodo 2015-2016 en que la comunidad científica está de acuerdo en que el mundo está ante un fenómeno de El Niño y que esa declaración es **la señal para que los Gobiernos de todo el mundo pongan en marcha los preparativos para frenar las consecuencias de este fenómeno en nuestra salud, ecosistema y economías;**

Que, el Gobierno Nacional, a través del Decreto Supremo N° 012-2024-PCM, declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 1 de febrero de 2024, con la finalidad de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, bajo la siguiente premisa: **64.1.** Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y **los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon,** regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2024-MDI

que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, asimismo, el numeral 64.2) del artículo 64° de la Ley antes citada, se establece que: *“Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 11° y en el inciso i) del numeral 34.2) del artículo 34° de la presente ley, así como en los incisos 3) y 4) del numeral 48.1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 64.3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2024, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en los numerales precedentes, de acuerdo a los lineamientos que para dicho efecto establezca el INDECI. Dicha entidad elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su sede digital”;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, aprobando dentro de ellas la Tipología de Actividades de Emergencia”, las cuales se detallan a continuación:

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
• MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA
• MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	065. INTERVENCIÓN
• ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN
• RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCIÓN
• OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCIÓN
• LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
• ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067. KILOMETRO
• ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
• CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCIÓN
• TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN
• APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS ¹	255. VIVIENDAS

• TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUEBLES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCIÓN
• ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
• ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCIÓN
• MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN
• ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA
• GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	086. PERSONA
• ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001. ACCIÓN
• OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248. REPORTE
• OTRAS TIPOLOGÍAS APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL MEDIANTE ACTA, CON PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.	

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, publicó el instructivo sobre la **Actividades de emergencia a cargo de los Gobiernos Locales**, en la cual especifican los detalles de emergencia que pueden ser atendidas en el marco de los Decretos Supremos de Urgencia, las cuales se detallan a continuación:

- **Finalidad: 0180105.** Movilización y atención de brigadas (Unidad de Medida: 583. Brigada).
- **Finalidad: 0180110.** Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situaciones de emergencia (Unidad de medida: 530. Bien).
- **Finalidad: 0180111.** Monitoreo, evaluación y control de daños (Unidad de medida: 001. Acción).
- **Finalidad: 0229091.** Acciones de comunicación social (Unidad de medida: 001. Acción).
- **Finalidad: 0212131.** Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego (Unidad de medida: 067 kilómetros)
- **Finalidad: 0212132.** Atención de la Transitabilidad de las vías (Unidad de medida: 067. Kilómetros).
- **Finalidad: 0180108.** Medida de saneamiento básico y control de residuos sólidos (Unidad de medida: 065. intervención).

Que, con Informe N° 61-2024-MDI-GM-UGRD/J, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DE MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, por el monto de S/. 70,520.00 (Setenta mil quinientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00641-2024-MDI/GPyP/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, evaluando el marco presupuestal informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 70,520.00 (Setenta mil quinientos veinte con 00/100 soles), para atender lo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 216-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", entre otras recomendaciones, mediante acto resolutorio;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2024-MDI

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado “**PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**” de la Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2024, en mérito al Informe N° 61-2024-MDI-GM-UGRD/J, de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, e Informe N° 00641-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la suma de S/. 70,520.00 (Setenta mil quinientos veinte y 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, y a los demás órganos internos que correspondan, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente Administrativo, son responsables del contenido que sustenten sus opiniones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente disposición y del respectivo plan, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ WILLACHICA
ALCALDE